

rar su informe semestral para que sea conocida por la Asamblea la marcha del Cuerpo, este informe vendrá por conducto de la Gobernación.

Artículo 4º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

HUGO S. RUÁN.

El Secretario,

Pedro Antonio Prada.

República de Colombia — Departamento Norte de Santander — Gobernación — San José de Cúcuta, Abril 30 de 1922.

Publíquese y ejecútese.

FRANCISCO SORZANO.

El Secretario de Gobierno,

LUCIANO JARAMILLO M.

Ordenanza número 30.

(Abril 30)

por la cual se dicta una disposición en el Ramo Fiscal.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,

en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1º Desde el 1º de Julio de 1922 en adelante corresponde a los Municipios el pago de los Alcaldes, no pudiendo ningún Concejo Municipal señalarles sueldos menores de los que les fija el artículo 1º. de la Ordenanza número 54 de 1921.

Artículo 2º Derógase el artículo 11 de la Ordenanza número 35 de 1921 y queda en estos términos reformada la Ordenanza número 54 de 1921, sobre "Asignaciones civiles."

ORDENANZAS

Expedida en San José de Cúcuta, a veintisiete
de Abril de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

HUGO S. RUÁN.

El Secretario,

Pedro Antonio Prada.

República de Colombia - Departamento Norte de
Santander - Gobernación - San José de Cúcuta,
Abril 30 de 1922.

Publíquese y ejecútese.

FRANCISCO SORZÁNO.

El Subsecretario de Hacienda,

Encargado del Despacho,

Braulio Jiménez V.

Ordenanza número 31.

(Abril 30)

por la cual se reconoce un gasto hecho por el Gobierno del
Departamento y se abre un crédito extraordinario al
Presupuesto de Gastos vigente.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 1º. Reconócese el gasto hecho por
el Gobierno del Departamento en el envío de dos
Magistrados y sus respectivos Escrivientes de la
ciudad de Pamplona a la de Salazar, con el objeto
de iniciar la instrucción sumaria sobre los sucesos
ocurridos en ésta última el 11 de Febrero próximo
pasado, montante a la cantidad de quinientos pe-
sos (\$ 500) fijados en el Decreto número 41 bis
de 18 del mes citado, expedido por el Gobernador
del Departamento.

Artículo 2º. Igualmente reconócese el gasto
hecho por el señor Prefecto de la Provincia de Oca-